

208

DECRETO UNIVERSITARIO N°

Osorno,

15 ENE. 2018

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO
ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

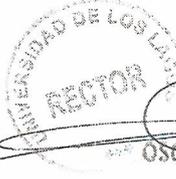
1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, Convenio Específico, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, MEXICO**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos
JEC/mcn


Oscar A. Garrido Alvarez
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 17 de octubre de 2017, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 7 estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Las y los candidatos que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Las y los estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Las y los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Cada estudiante será responsable de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a las y los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los y las estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por las y los estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los y las estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los y las estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de

W.B.
Dirección
RR. II - ULagos



concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.

- 11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
 Dirección de Relaciones Internacionales
 Unidad de Gestión de Movilidad
 Internacional Estudiantil
 Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
 Osorno, Chile

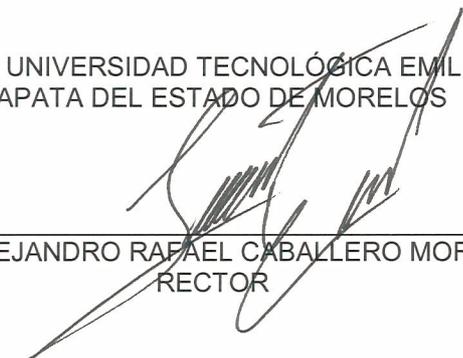
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO
 ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Av. Universidad Tecnológica no. 1
 Col. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos
 C.P.62760

- 12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar señalado el 20 de octubre de 2017, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO
ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS


 M.T.I. ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO MORALES
 RECTOR




 OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
 RECTOR

VCS
Dirección
RR. II - ULagos

